**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.**
**P R E S E N T E.**

El que suscribe **C. SALVADOR GÓMEZ DE DIOS**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracción I y II, y 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 3, 10, 40, fracción II, 41 fracción II, 42, y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 5, 55 fracción II, 56 fracción II, 57, y 76 fracción II, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; los artículos 1, 3, fracciones XVII y XXVI, 5, 6, fracción I, 105 fracciones II, 106 110, y 111, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

## INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Celebraciones Tradicionales del proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 181 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con sustento en lo siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS.

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través del Pleno del Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegure la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes en

municipal que deberá expedir la legislatura local, lo anterior encuentra sustento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículos 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 40, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, el cual se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, como se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

**III.-** Como es de todos conocido, tres son nuestros símbolos patrios, el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los cuales fueron forjados como producto de nuestra rica historia desde la época prehispánica con el mito de la fundación de México – Tenochtitlán en la actual Ciudad de México, pasando por las épocas de la independencia, la reforma, la revolución, el México moderno hasta llegar al siglo XXI, de los cuales debemos sentirnos orgullosos, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Federal, los Gobernadores de los Estados y los Ayuntamientos de la República debemos promover, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, el culto a los mismos, rindiendo los respectivos honores en la forma y términos previstos la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en consecuencia es desde la escuela cuando podemos infundir en los niños el amor hacia nuestros símbolos patrios, sin

embargo, no todas ellas cuentan con los instructores ni con los instrumentos necesarios para contar con una banda de guerra y escolta debidamente capacitada.

**IV.-** Los símbolos oficiales del Estado de Jalisco y del Escudo de Armas de Tlajomulco también deben ser motivo de orgullo y al tener una historia reciente, su conocimiento es poco, por lo que es necesario tomar medidas para que nuestros niños los conozcan y les den el reconocimiento que merecen, pues son fundamentales para nuestra identidad como jaliscienses y tlajomulquenses.

**V.-** En el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siguiendo el Plan Municipal de Desarrollo que se define como un documento legal, el cual, además de delinear objetivos estratégicos y líneas de acción de mediano plazo, pretende definir el camino que permita el desarrollo integral de Tlajomulco, en el que se fortalezcan los valores cívicos y el respeto a los símbolos patrios, con lo que al contar con una escuela de bandas de guerra y escoltas se atendemos al eje transversal 3 denominado *Combate al Rezago Social*, en su punto 3.7 *Política en Educación*.

**VI.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene la facultad, a través de la Dirección General de Política Social, de promover y difundir el debido culto a los símbolos patrios, a los símbolos oficiales del Estado de Jalisco, así como el correcto uso del escudo de armas del Municipio, según el artículo 181, fracción VI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VI.-** Para mejor cumplir con la facultad que tiene de promover y difundir el debido respeto a los símbolos patrios, a los símbolos oficiales del Estado de Jalisco, así como el correcto uso del escudo de armas del Municipio, a través de la Dirección General de Política Social, proponemos adicionar una fracción al artículo 181 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que, la Dirección General de Política Social tenga la facultad de crear y operar la escuela municipal de bandas de guerra y escoltas, para cumplir, ya que la

banda de guerra y escoltas son elementos indispensables en los honores a símbolos patrios de México (Himno, Escudo, y Bandera Nacional), a símbolos oficiales del Estado de Jalisco y el escudo de armas del Municipio.

**VII.-** Por lo tanto propongo turnar el proyecto de adición de una fracción VI Bis al artículo 181 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Comisión Edilicia de Celebraciones Tradicionales para su estudio, análisis y dictaminación, misma que se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

**REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

| Vigente | Reformado |
|---|---|
| **Artículo 181.-** La Dirección General de Política Social tiene como titular a un funcionario público denominado el Director General de Política Social, el cual tiene las facultades siguientes:<br><br>I.- ...<br><br>...<br><br>VI.- Promover y difundir el debido respeto a los símbolos patrios, a los símbolos oficiales del Estado de Jalisco, así como el correcto uso del escudo de armas del Municipio;<br><br>... | **Artículo 181.-** La Dirección General de Política Social tiene como titular a un funcionario público denominado el Director General de Política Social, el cual tiene las facultades siguientes:<br><br>I.- ...<br><br>...<br><br>VI.- Promover y difundir el debido respeto a los símbolos patrios, a los símbolos oficiales del Estado de Jalisco, así como el correcto uso del escudo de armas del Municipio;<br><br>VI Bis.- Operar la escuela municipal de bandas de guerra y escoltas, gestionando los recursos para dotarlas de instrumentos necesarios para inculcar en los estudiantes el culto a los símbolos patrios, los símbolos oficiales del Estado de Jalisco y del escudo de armas del Municipio;<br><br>... |

**VIII.-** Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente al Pleno del H. Ayuntamiento, se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto siguiente:

**"Decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 181 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**Único.-** Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 181 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 181.-** ...

I.- ...

...

VI.- Promover y difundir el debido respeto a los símbolos patrios, a los símbolos oficiales del Estado de Jalisco, así como el correcto uso del escudo de armas del Municipio;

VI Bis.- Operar la escuela municipal de bandas de guerra y escoltas, gestionando los recursos para dotarlas de instrumentos necesarios para inculcar en los estudiantes el culto a los símbolos patrios, los símbolos oficiales del Estado de Jalisco y del escudo de armas del Municipio;

...

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección General Administrativa para que realice las ampliaciones y modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal en curso con el objeto de crear, equipar y poner en funcionamiento la escuela municipal de bandas de guerra y escoltas."

**IX.-** Por los fundamentos y motivos expresados, someto a la consideración del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Celebraciones Tradicionales del proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 181 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO:** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones Correspondiente.

ATENTAMENTE,

*TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.*

**"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"**

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
SALA DE REGIDORES

**C. Regidor Salvador Gómez de Dios.**

H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.